



INSTITUTO
SANTÍSIMA
TRINIDAD



5. Criterios para obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios.

Referentes normativos:

- ORDEN de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006)

La normativa permite que los centros gestionen otras fuentes de financiación al margen de los ingresos provenientes de la Administración Educativa. Estos ingresos son derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. El centro podrá obtener otros ingresos provenientes de:

Aportaciones procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro ente público o privado, y por cualesquiera otros que le pudiera corresponder.

Los ingresos procedentes de disposiciones testamentarias y donaciones efectuados al centro para anualidades docentes, previa aceptación de la Consejería.

Ingresos procedentes de convenios formalizados con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.

Ingresos procedentes de convenios de colaboración con organismos y entidades en materia de formación de alumnos en centros de trabajo.

Los que procedan de la prestación de servicios y de la venta de bienes muebles, ambos productos de sus actividades educativas formativas distintas de los remunerados por la normativa específica de Tasas y Precios Públicos.

El importe de las ayudas o premios otorgados por instituciones, organismos y empresas privadas, como consecuencia del desarrollo de proyectos y experiencias de innovación e investigación educativas, o como resultado de la participación de profesores y alumnos en actividades didácticas, culturales o deportivas realizadas en el marco de la programación anual del centro. Este tipo de ingreso se presupuestará por el importe que se prevea efectivamente percibir en el ejercicio presupuestario.



INSTITUTO
SANTÍSIMA
TRINIDAD



Los que se obtengan de la venta de material y de mobiliario obsoleto o deteriorado que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y con sujeción a lo estipulado en la Ley.

Ingresos derivados de la utilización ocasional de las instalaciones del centro para Planes educativos.

5.1 Fijación de precios

Los fondos procedentes de fundaciones.

Los derivados de la venta de fotocopias, uso de teléfono, derechos de alojamiento y otros semejantes.

Aportaciones correspondientes al premio de cobranza del seguro escolar.

Cualquier otro ingreso, para el que deberá contar con la autorización de la Consejería.

Cuando el Consejo Escolar del Centro determine, y siempre de forma argumentada a determinadas personas o instituciones podrían ser eximidas del pago de una contraprestación por el uso de las instalaciones del centro.

5.1. Fijación de precios

La tasación de precios podrá establecerse en los siguientes supuestos:

Venta de bienes muebles. La venta de bienes muebles, tanto inventariables como inadecuados o innecesarios, y la tasación de sus precios será solicitada por el Director del centro tras acuerdo del Consejo Escolar, y será comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, a los efectos de iniciar en su caso, el oportuno expediente.

Prestación de servicios. La tasación de precios por la prestación de servicios ofrecidos por el centro y la venta de bienes inmuebles derivados de sus actividades educativas, no recogidos en la normativa específica sobre tasas y precios públicos será establecido por el Consejo Escolar. Los servicios ofrecidos por el centro podrán ser: realización de fotocopias, plastificaciones, encuadernaciones, etc. ...

Utilización ocasional de las instalaciones del centro. Por la utilización ocasional de las instalaciones del centro para fines educativos, de extensión cultural y otros relacionados directamente con el servicio público de la educación, el centro podrá establecer unos precios que serán fijados y aprobados por el Consejo Escolar.

Fotocopias, encuadernaciones, plastificados. Se cobrará una cantidad fijada por el Consejo Escolar para la realización de fotocopias u otras tareas de oficina, para el alumnado o personas ajenas al centro, siempre que éstas se realicen para alguna gestión relacionada con el centro.



INSTITUTO
SANTÍSIMA
TRINIDAD



Taquillas. Las taquillas tendrán una fianza anual de 10€ que será devuelta al final del curso previa devolución de la llave (en su caso) y comprobación del estado de la taquilla. En el caso de no disponer de taquillas para todos, éstas se utilizarán en este orden:

1. Alumnado que esté asignado a un aula cercana a la ubicación de la taquilla.
2. Alumnado con problemas de salud a los que pueda afectar negativamente el traslado diario del material escolar, circunstancia ésta demostrada con certificado médico.
3. Primer ciclo de ESO.
4. Segundo ciclo de ESO.
5. Bachillerato y Ciclos Formativos.

El proceso de asignación y distribución de taquillas será realizado por la Secretaría del Centro. El alumnado podrá guardar en ella material escolar, deportivo o personal, pero se abstendrá de introducir en ella materiales nocivos o peligrosos. Además se responsabilizará del buen uso general de la taquilla. Cualquier incumplimiento podrá provocar la revocación del uso de ésta y la pérdida de este servicio.

5.2. Criterios para la obtención de los ingresos.

Para los servicios dirigidos al alumnado

Dar unos servicios fundamentales dentro de las instalaciones del Centro a un precio de mercado: fotocopias y encuadernaciones.

Posibilitar el arreglo y sobre todo la acción educativa mediante la reposición de un daño causado por un uso inadecuado o por un acto vandálico, mediante el pago íntegro del arreglo, reposición o del 50 % en los casos en los que exista un arrepentimiento espontáneo, que se manifieste denunciando el hecho.

Préstamo de instalaciones

Las condiciones están reguladas en el artículo 16 de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario. Las solicitudes se presentarán según el Anexo I de la citada orden se adjunta al nal del documento.

Los criterios para la obtención de ingresos son:

^ Entidades a las que el uso de instalaciones les reporta ingreso económico:



INSTITUTO
SANTÍSIMA
TRINIDAD



◦ Para cubrir los gastos originados por el uso de una dependencia, el Consejo Escolar del Centro fijará una cantidad por hora que será revisada anualmente. Se establecerá una cantidad según la entidad de la dependencia solicitada.

◦ En caso de que las actividades se prolonguen durante un período de tiempo largo el Consejo Escolar fijará una cantidad mínima. No obstante, se valorarán las solicitudes que presenten otro tipo de aportaciones al Centro. La cantidad anual se establecerá en función del tiempo que dure la actividad y las aportaciones que propongan.

^ Entidades a las que el uso de instalaciones no les reporta ingreso económico: Se valorarán las solicitudes según las aportaciones al Centro. Estas podrán estar relacionadas con ofertas de actividades complementarias y/o extraescolares dirigidas a la Comunidad Educativa. Los solicitantes deberán aportar la documentación oportuna que justifique el supuesto anterior.

Visitas turísticas al Centro

Dadas las características del edificio histórico en el que se encuentra emplazado nuestro centro y de acuerdo con lo previsto en el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, la ORDEN de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas y la CIRCULAR de la Delegación Provincial de Jaén, de 15/11/2002, con el fin de mantener, divulgar y conservar en buen estado patrimonio arquitectónico, documental y bibliográfico del Instituto, y con la finalidad de contribuir a los gastos de limpieza, vigilancia, electricidad y mantenimiento que originan su horario extraordinario de apertura para uso turístico, el Consejo Escolar del Centro podrá establecer las aportaciones económicas que pueden obtenerse de dicha actividad con el compromiso de que el presupuesto obtenido repercuta en el mantenimiento de los bienes de interés cultural que el instituto atesora.